

10083 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 551/80, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 551/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 3 de febrero de 1979 y 24 de marzo de 1980, mediante los que se concedió a favor de «Chocolates Elgorriaga, S. A.» a la marca número 830.074 «Escudo de Oro», cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10084 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 753/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 753/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henkel Ibérica, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, concediendo la marca número 873.850, «Ona y Diseño», clase 29.ª, a «Central Lechera Vizcaina», para distinguir «Leche, productos lácteos y en general, toda clase de productos derivados de la leche», cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10085 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 754/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos de Registro de 5 de julio de 1979 y de 6 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 754/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y de 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Henkel Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980, denegatoria de la reposición deducida contra la de 5 de julio de 1979, que decidió la inscripción de la marca número 873.835, de la clase 21, con el distintivo «Junco», declaramos no ajustadas a derecho y nulas las referidas resoluciones, y estimando la demanda articulada, se deja sin efecto la mencionada inscripción y se dispone la denegación de la referida marca número 873.835, «Junco», y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10086 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.555/80, promovido por «Société des Produits du Mais, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.555/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Société des Produits du Mais, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979, que acordó el registro de la marca denominada «Impralsa», con el número 893.427, a favor de «Industrias y Promociones Alimentarias, Sociedad Anónima», y contra la posterior desestimación del recurso de reposición por resolución de fecha 24 de julio de 1980 y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10087 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 417-82, promovido por «Prad, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 417-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Prad, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Prad, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1981 y 5 de mayo de 1982, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorios de la concesión de la marca número 944.698, clase 25, consistente en el diseño estilizado de un águila en posición de vuelo y vista de lado, relativa a «confecciones de todas clases para caballero, señora y niño; sombrerería y calzado», cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho y ordenamos la concesión de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida